

24  
los dichos tres años. Et así de cada año en la dicha fiesta pa si  
emp. Et oyo el dho pmeto por m r en nombre del dicho fernand  
lopes mi fijo ten r conplir todas las dichas posturas condia  
ones r cada una dellas solas penas enllas contenidas. Et por  
todo lo q dicho es así ten r conplir obligo auos el dicho concejo  
r a los q de ppoes de los fueres en el dicho concejo r ala dicha  
abdat am mesmo r al dicho fernand lopez mi fijo r a todos mis  
biens r fijos muebles r raygos auos r por au en todo lugar  
Et fode esto nos el dicho concejo Et yo el dicho lop q por  
m r por el dicho fernand lopez mi fijo veniamos de acta  
acencia a ex sepcio de enqano r ala ley de fuero q fabla en m  
son de las vendidas r de los otros contratos q fueren fechos  
por mas o por menos de la mecatat del iusto pfo q dent tpo  
de qto años puedan ser reuogados r deffechos. Et a todo otro fuero  
dicho ley m son costuao r costumbre cont esto veniete r años  
r cada uno de nos ayudante por lo reuogar en algut tpo en todo  
o en pto. Et desta mson rogamos r requerimos al not vuso est  
pto q nos de r faga dos cartas publicas unas de un tenor  
con todo lo passado r con las dichas condiaons pa cada uno  
de nos las dichas ptes la fura tal la una como la ot pa q  
da a confuao del dicho de nos el dicho concejo r de m el  
dicho lop q r del dicho fernand lopez mi fijo. Fecha la  
carta en la muy noble abdat de maa beyt a nueu dias de  
mayo del año del nascimeto del nro saluador xhu xpo  
de mill r quatrocentos r quatro años. Testigos son desta m  
llamados r rogados p gonales de barones r alfonso

Yo el Rey  
Yo el Rey